CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE FIDELIDAD.

Unidad Requirente:	Dirección Administrativa Financiera – Gestión Interna del Manejo Técnico de Recursos Humanos.
Fecha de publicación:	21/09/2026
Plazo para remitir información:	23/09/2026
Correo electrónico para remitir información:	consueloolmedo@igualdad.gob.ec

1. NECESIDAD IDENTIFICADA

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional-CNII ha identificado la necesidad de realizar una indagación previa en el mercado sobre los costos para la contratación del servicio de póliza de fidelidad tipo blanket del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional – CNII, del período 03 de diciembre de 2026 – 03 de diciembre de 2027.

Ley Orgánica del Servicio Público

El Art. 21 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece los siguiente: "***"Art. 21**.- Obligación de rendir caución.- Las y los servidores públicos, que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, tienen obligación de prestar caución a favor de las respectivas instituciones del Estado, en forma previa a asumir el puesto. (…)*

Se faculta a las instituciones comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley y conforme la legislación vigente, a contratar para sus servidoras y servidores públicos pólizas de fidelidad. El Reglamento de esta Ley podrá establecer los tipos de pólizas de fidelidad a implementarse."

Reglamento para el Registro y Control de Cauciones

El Art. 3 del Reglamento para el Registro y Control de Cauciones, establece lo siguiente**:** *"Art. 3.- Cobertura de las cauciones.-* ***Las cauciones amparan cualquier acto de infidelidad del caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaría, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas.***
Toda clase de caución que se constituya garantizará los acontecimientos indicados en el inciso precedente; de no hacerlo, será rechazada y negado su registro por la Contraloría General del Estado."

Art. 8.- Prohibición de dejar períodos sin cobertura.- Las instituciones y los sujetos caucionados, no deberán dejar períodos sin cobertura cuando se establezca la vigencia de las cauciones. Su incumplimiento ocasionará el establecimiento de responsabilidades en contra de los sujetos omisos y de los responsables de exigirlas."

En tanto que el Art. 42.- Pólizas de seguros de fidelidad.- Podrán ser individuales, colectivas y de tipo blanket o abiertas. (…)

*3. **Pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas y requisitos particulares: caucionan a todos los sujetos de la institución que ejerzan funciones obligadas a rendir caución**, de manera permanente o temporal, por un valor total único para todos ellos, derivados de una conducta individual o colusoria.*

Deberán contener, además de los datos y requisitos que exija el presente Reglamento, la identidad de los afianzados, sus cargos, lugares de trabajo y el valor único de la póliza. No se detallarán las remuneraciones mensuales unificadas de los sujetos caucionados, pero se detallará el presupuesto anual institucional." (Lo resaltado con negrilla me corresponde).

En sustento de la base normativa precedente, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional requiere contratar una póliza de fidelidad que es un seguro necesario para cubrir los posibles perjuicios económicos que pudiesen suscitarse en el período comprendido del 03 de diciembre de 2026 al 03 de diciembre de 2027; por lo que la finalidad de esta contratación es el garantizar la protección y resarcimiento de los recursos, bienes y demás intereses patrimoniales de la institución frente a posibles pérdidas o perjuicios económicos derivados de actos de deshonestidad, abuso, fraude, hurto, malversación, apropiación indebida de fondos presupuestarios o bienes públicos. Adicionalmente, es necesario que esta póliza tenga el alcance de cobertura colectiva o blanket, lo cual implica la protección a todos los servidores y trabajadores de la institución que manejan o administran bienes, valores o recursos públicos, sin necesidad de incurrir en la contratación de pólizas individuales por cada servidor.

La póliza requerida por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional corresponde a una **póliza de seguro de fidelidad tipo abierta o "blanket"**, cuyas condiciones particulares deberán amparar a todos los funcionarios, servidores y trabajadores de la institución que, de manera permanente o temporal, ejerzan funciones que impliquen la obligación de rendir caución, bajo un **valor total único y común para todos los asegurados**, frente a posibles responsabilidades derivadas de una conducta individual o colusoria, de conformidad con lo establecido en el Art**. 42 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones.**

La referida póliza deberá asegurar un monto del 3% del presupuesto codificado institucional del presente año, correspondiente a un valor de $49.107,93 (Cuarenta y nueve mil ciento siete con 93/100 dólares) y cubrir a **69 funcionarios, servidores y trabajadores** de la institución; no obstante, este número podrá variar durante el período de vigencia de la póliza, en función de los movimientos administrativos que se produzcan en el personal institucional, tales como **finalización de nombramientos o contratos de servicios ocasionales, renuncias, nuevos ingresos a la institución, entre otros movimientos administrativos** que impliquen la incorporación o desvinculación de personas sujetas a la obligación de rendir caución.

En este sentido, y con la finalidad de conocer las alternativas y soluciones disponibles actualmente en el mercado, se realiza la presente **Consulta Preliminar al Mercado**, de conformidad con lo previsto en el artículo 62.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2. INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA AL MERCADO

Se invita a los proveedores a remitir información que permita conocer, de manera referencial:

- Las soluciones o alternativas disponibles para atender la necesidad identificada.
- Las principales características y especificaciones de las soluciones disponibles (Cláusulas, coberturas y marco jurídico aplicable).
- El plazo estimado de entrega o ejecución.
- El valor aproximado o rango de precios de mercado, de ser posible.

3. INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

La información deberá remitirse **mediante correo electrónico**, en el formato que el proveedor considere conveniente. No es necesario suscribir el presente documento.

De ser posible, se agradecerá proporcionar la siguiente información:

Información	Detalle
Nombre o razón social	
RUC	
Persona de contacto	
Correo electrónico	
Teléfono	
Solución o alternativa disponible	
Principales características	
Plazo estimado	
Valor aproximado o rango de mercado	
Observaciones	

4. INFORMACIÓN IMPORTANTE

- La presente consulta tiene carácter **informativo y referencial** y no constituye un procedimiento de contratación pública.
- La información remitida será utilizada como insumo para conocer las condiciones y alternativas disponibles en el mercado y, de corresponder, para la elaboración o ajuste de los documentos preparatorios.
- La remisión de información no constituye una oferta, proforma ni genera derechos o expectativas de adjudicación.
- La participación en esta consulta no obliga al CNII a iniciar un procedimiento de contratación.
- La información proporcionada será incorporada al expediente correspondiente y será gestionada conforme a la normativa aplicable.

5. RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Los proveedores podrán remitir la información y, de ser pertinente, documentación técnica de respaldo, al siguiente correo electrónico institucional: consueloolmedo@igualdad.gob.ec Teléfono de contacto: 0981086487.

Fecha límite para la recepción de información: 23/09/2026 – 16H45.

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborador por:	Revisado por:	Aprobado por:
Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CONSUELO JUDITH OLMEDO VALDIVIEZO	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PAUL FABRICIO MALDONADO BELTRAN	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: GEOVANNY ALFREDO RICARDO TOMALA
Mgs. Consuelo Olmedo Valdiviezo **Analista de Protección Integral - Gestión Interna del Manejo Técnico de Recursos Humanos**	**Psc. Ind. Paúl Maldonado Beltrán** **Analista Administrativo Financiero 3 – Responsable de la Gestión Interna del Manejo Técnico de Recursos Humanos**	**Ing. Geovanny Ricardo Tomalá** **Director Administrativo Financiero – NJS2** Resolución Administrativa de Delegación No. CNII-CNII-2025-0009-R, de 16 de abril de 2025
Fecha de emisión del certificado como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública:	Fecha de emisión del certificado como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública:	Fecha de emisión del certificado como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública:
24/05/2025	08/11/2025	26/07/2025
Código: 1JJKOEUnPg	Código: NU04YfEvVq	Código: zHjNYmw4LT